

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA (FONJUCV)

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se circunscribió a la revisión de las operaciones llevadas a cabo por Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela (FONJUCV), durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011, relacionadas con el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Acta Constitutiva, en relación con su objeto de creación; los aspectos económicos y financieros relativos a las contribuciones del Fondo o pago de jubilaciones y pensiones, así como aportes recibidos de la Universidad Central de Venezuela (UCV).

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar la gestión desarrollada por FONJUCV y su idoneidad en el cumplimiento de la misión institucional encomendada en su Acta Constitutiva, con la finalidad de medir su desarrollo progresivo en el pago de jubilaciones y pensiones del personal de la UCV las contribuciones del Fondo, en función de los aportes recibidos, atendiendo a objeto de su creación, así como el comportamiento de sus actividades económicas y situación financiera, naturaleza y examen de las operaciones, y su correspondencia con la misión y visión institucional.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El FONJUCV es una Fundación, creada por la UCV en fecha 14-11-77, y su última modificación realizada en el año 95, es una entidad autónoma de carácter privado, con personalidad jurídica propia de derecho privado y sin fines de lucro. Sujeta a las disposiciones de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-10, se encuentra representada por el Rector, la Asociación de Profesores de la UCV y el Consejo de Profesores

Universitarios de esa casa de estudio, el Consejo de Profesores Jubilados y la Asociación de Profesores. El objeto de la Fundación es la formación de un patrimonio de bienes materiales que le permita asumir las obligaciones del pago de las jubilaciones y pensiones del profesorado de la UCV, cuando su capacidad financiera así se lo permita.

3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 A la UCV le corresponde presupuestar y realizar el pago de jubilaciones y pensiones de su personal pasivo, considerando para su financiamiento las contribuciones del Fonjucv y los recursos transferidos por el Ejecutivo Nacional. En este sentido, durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011, la Fundación contribuyó con la UCV con un monto de Bs. 32.581.363,14, que representó 38,54% de los aportes que recibió de la UCV; es decir, por cada bolívar entregado por la UCV a la Fundación, aquella recibió una contribución de 0,385407 centavos, lo que significa que por cada bolívar de contribución la Fundación recibió aportes por Bs. 2,59.
- 3002 A pesar de haber sido creado el FONJUCV desde hace 35 años para atender en forma progresiva el pago de la nómina pasiva del personal docente y de investigación de la UCV, esta misión no ha sido cumplida y la UCV, con los aportes del Ejecutivo Nacional, ha cumplido con esa obligación legal. A título de ejemplo, durante el período de los años 2007 al 2011, la UCV pagó a su personal pasivo la cantidad de Bs. 1.452.085.578,56, y la Fundación contribuyó en promedio con el 2,24% de dicha cantidad (Bs. 32.581.363,14).
- 3003 La baja proporción de las contribuciones respecto al monto de la nómina pasiva, obedece a la poca viabilidad de la Fundación de contribuir con una proporción significativa a su financiamiento en función de su inversión patrimonial y rendimientos; no obstante, el artículo 13 del Acta Constitutiva (28-05-93), establece que la contribución del Fonjucv a la UCV, se hará con el 70% de sus ganancias netas anuales, sin perjuicio del capital del Fondo; y el artículo 14, contempla que la contribución del Fondo en el pago de jubilaciones y pensiones se incrementará en forma progresiva a medida que lo permitan sus disponibilidades hasta llegar a cubrir la totalidad del pago o asumiendo plenamente tales obligaciones. Este mecanismo (artículos 13 y 14 de dicha Acta) constituyó un indicador financiero imposible de mantener en el tiempo, toda vez que la capacidad económica de la Fundación no lo hace viable o factible, de allí

que fuera suprimido en el año 93 con la reforma estatutaria. Sobre el particular, es importante señalar que la baja cuantía de las contribuciones realizadas por la Fundación menoscaba la razón de ser de su creación y deja sin efecto el propósito que inspiró su creación por la UCV que era sustituir en forma progresiva los aportes fiscales que recibe esa universidad para atender su pago, con lo cual se produce un doble esfuerzo económico en la consecución de un mismo fin, consistente en aportes de la UCV a la Fundación; y por otro lado, el pago de la nómina pasiva con aportes fiscales.

- 3004 Los ingresos en operaciones del FONJUCV ascendieron a Bs. 113.501.112,00, producto de inversiones realizadas por la Fundación, de los cuales las inversiones financieras deberían constituir los ingresos principales de su gestión. Asimismo, sus egresos se ubicaron en Bs. 58.644.925,00, por concepto de gastos de funcionamiento y financieros, la oscilación de los ingresos observada en el período objeto de estudio, tiene su referencia en la cuenta de Ganancias no Realizada, con motivo de la fluctuación en el tipo de cambio para inversiones en dólares y euros respecto al Bolívar, de Bs. 40.826.122,00 y Bs. 638.841,00 durante los años 2010 y 2011, respectivamente. Conviene señalar, que el ingreso señalado tiene un efecto contable derivado en la variación del tipo de cambio; es decir, no constituye un ingreso en operaciones por lo que su registro es incorrecto y el ingreso efectivo para el año 2010, es menor.
- 3005 El aspecto más relevante en el análisis de los ingresos y egresos de la Fundación, subyace en forma más precisa en su situación patrimonial, relativa a la baja capitalización de sus recursos y rendimientos registrados en los últimos 35 años, pese a que dispuso de un capital inicial conformado por el monto acumulado de las deducciones mensuales realizadas a los trabajadores, más una cantidad igual aportada por la UCV. Al respecto, la tasa de crecimiento de la nómina pasiva en los años 2007 al 2011 es considerablemente elevada en relación con las variables de financiamiento (patrimonio y utilidades), por lo que resulta evidente e incontrovertible la baja capitalización de la Fundación para cumplir su objeto.
- 3006 En FONJUCV, no se determinó una cuantía atractiva en la inversión de capital para el rendimiento a corto plazo de flujos financieros, en proporción con la contribución exigible para el pago de jubilaciones y pensiones.
- 3007 Los resultados examinados desde los distintos enfoques de la estructura financiera del Fondo, denotan un rendimiento de las operaciones financieras insuficiente para atender sus obligaciones, en buena parte explicado por la baja

capitalización de las mismas para incrementar el capital, el cual debería superar la nómina pasiva anual para poder contribuir en forma parcial y significativa con el pago de jubilaciones y pensiones, de manera que la asimetría que se observa entre los aportes y contribuciones es el resultado de operaciones económicas y financieras que no puedan equipararse al comportamiento o tendencia de la nómina pasiva, por lo que el denominado factor progresivo de atención de la misión del Fondo no se ha podido estructurar o materializar en los últimos 35 años, a objeto de fijar metas de rendimientos y capitalización. Durante el período de los años 2007 al 2011, los rendimientos obtenidos por la Fundación producto de las inversiones financieras solo representaron aproximadamente el 5,10 % de la nómina pasiva, lo que desfavorece el fundamento esencial de su creación al presentar una rentabilidad de sus inversiones financieras que imposibilitan su cumplimiento.

- 3008 En la evaluación de los riesgos, se evidenció en las actividades examinadas que la Fundación tiene como política de inversión en el otorgamiento de préstamos al personal docente y de investigación de la UCV, lo cual no sólo es ajeno a los rubros de inversiones financieras de corta exigibilidad, sino que esa práctica constituye una distorsión de la misión del Fondo al dedicarse además, a una actividad crediticia que corresponde a cajas de ahorro y otras instituciones financieras, reguladas por leyes especiales. Los recursos destinados a préstamos distraen las operaciones legítimas de la Fundación, limitando la disposición de recursos para mayores inversiones en el mercado financiero. Aunado a lo anterior, estas prácticas exponen a efectos adversos a los intereses institucionales, dado que los préstamos son operaciones que no se ajustan a la recuperación de capital y rendimientos de corto plazo, es decir, igual o menor a un año. Por lo general, el enfoque de negocio en las circunstancias antes señaladas se reviste de un carácter social; en consecuencia, su rendimiento no es atractivo en comparación con la misma modalidad de negocio con el mercado financiero, hecho que contraviene la filosofía y naturaleza de la Fundación.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión:

- 4101 La creación por la universidad de este ente autónomo e independiente, para atender el régimen de jubilaciones y pensiones del personal universitario, con una antigüedad de 35 años aproximadamente no ha logrado cumplir su propósito, a pesar de haber dispuesto de un capital acumulado constituido por los aportes de

la nómina activa de trabajadores universitarios y el correspondiente aporte institucional. En paralelo, el Estado venezolano, a través de los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional a la universidad, ha asumido la responsabilidad de pagar la nómina pasiva, toda vez que la contribución de FONJUCV, en el período objeto de análisis, años 2007 al 2011, en el que solo representó, en promedio, el 2,24% de la obligación asumida ha resultado ineficaz y onerosa. FONJUCV en su evolución, amplió o modificó su objeto de creación para atender finalidades sociales, culturales de la casa de estudio, así como a la ejecución de políticas de inversión (préstamos) desviándose del propósito de asumir el pago de jubilaciones y pensiones. Esta situación reiterada en el tiempo se ha mantenido sin que el Consejo Nacional de Universidades (CNU), Consejo Universitario u Órgano similar, promueva la adecuación de su normativa interna a los cambios legales surgidos, en particular con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Seguridad Social (LOSSS) Gaceta Oficial N° 37.600 de fecha 30-12-2002, posibilitando de esta forma su integración al Sistema de Seguridad Social.

4200 Recomendaciones

4201 Vistos los resultados del análisis y con la autorización previa impartida por la Contralora General de la República, se formulan con carácter vinculante las recomendaciones dirigidas a la Junta Directiva del FONJUCV y al Consejo Universitario de la UCV, cuya reconsideración mediante escrito razonado puede ser solicitada ante esta Contraloría, en paralelo con propuesta de sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LOCGRSNCF, en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento. (Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009). En tal caso, este Organismo Contralor procedería a ratificar las recomendaciones o a dar conformidad a la propuesta de sustitución.

4202 A la Junta Directiva del FONJUCV:

- a) Empezar de forma planificada y atendiendo a la particularidad que corresponda, la supresión de FONJUCV dada la comprobada imposibilidad técnica y financiera para cumplir con el objeto y misión que dio lugar a su creación.
- b) Proceder a la cuantificación de los recursos financieros, con sujeción a las disposiciones legales aplicables precisando su disponibilidad, con el fin de integrarlos a la Tesorería de Seguridad Social, como aportes para ser acreditados

a la cuenta individual del personal activo afiliado al FONJUCV.

c) Proceder a efectuar un inventario de los bienes muebles que conforman el activo fijo del Fondo, y a transferirlos, adscribirlos o cederlos, según corresponda a la UCV.

4203 Al Consejo Universitario o nivel de autoridad equivalente de la UCV:

a) Ordenar la supresión planificada del FONJUCV, realizar el control y seguimiento de ese proceso, y garantizar que se cumpla el destino que debe dársele a los recursos patrimoniales derivados de tal acción.

b) Suspender a partir de fecha 01-01-2014, cualquier tipo de aportes y retención destinados al FONJUCV.

4204 Al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), al CNU y a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU):

a) Supervisar y realizar el seguimiento de la normativa sublegal interna dictada por la universidad, relacionada con el surgimiento de figuras legales (fundaciones, sociedades y asociaciones) destinada a la seguridad social para prever desviaciones y garantizar la necesaria coordinación, homogeneidad, armonía y coherencia entre los entes del sector universitario.

b) Velar por el destino acordado a los recursos derivados de la supresión del ente autónomo señalado.

c) Exigir y validar toda la información que resulte de las acciones emprendidas por la universidad, así como del ente, según sus competencias para acatar las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.

4205 A la Tesorería de Seguridad Social:

a) Concretar con el MPPEU, CNU y la UCV, en coordinación con el Fondo, la recepción de los recursos provenientes de los procesos de supresión del Fondo.

b) Concretar con el MPPEU, CNU y la UCV las acciones pertinentes tendentes al diseño e implantación de la plataforma tecnológica, que permita la liquidación, contabilización y verificación de los recursos que se aportan al Sistema de Seguridad Social, por la UCV derivados de la supresión del Fondo.

c) Crear y mantener actualizada la historia previsional del personal activo y el registro de la universidad, que deben contribuir obligatoriamente al

financiamiento del Sistema de Seguridad Social, así como del personal pasivo de la universidad, con el fin de efectuar el pago de la nómina de jubilación y pensión universitaria.

4206 A la Superintendencia del Sistema de Seguridad Social:

a) Supervisar las acciones emprendidas por FONJUCV en su proceso de supresión y vigilar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.

b) Realizar las acciones legales necesarias, a los fines de garantizar que los recursos provenientes de la supresión del ente, sean incorporados a la Tesorería de Seguridad Social y posteriormente sean utilizados para el pago de la nómina de jubilación y pensión universitaria.

c) Velar por el destino de los recursos derivados de la supresión del fondo.

d) Informar a la Contraloría General de la República sobre el destino del Fondo bajo la administración de la Tesorería.

4207 Al Ejecutivo Nacional:

a) Desarrollar el plan de implantación de la nueva institucionalidad del Sistema de Seguridad Social, con el fin de que sea acatado y ejecutado por todas las organizaciones e instituciones que ejercen funciones establecidas en la LOSSS, y proceder a su Reglamentación correspondiente.